DECRETO DE LA ALCALDIA

A la vista del Real Decreto 926/2020 aprobado por el Gobierno de la Nación, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19).

Visto igualmente del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 2/2021, de 8 de Enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real de Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Y de la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 8 de enero de 2021, por la que se establecen las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, esta ALCALDIA debe velar y asegurar la Salud Pública de todos sus vecinos y vecinas, al amparo de las competencias que me atribuye el artículo 21 1. a) y m) de la Ley de Bases de Régimen Local, por la presene

R E S U E L V O

PRIMERO. Suspender la celebración de las tradicionales **LUMBRES DE SAN ANTON 2021**, que se tenían previsto llevar a cabo los días 15, 16 y 17 del corriente mes de Enero.

SEGUNDO. Dar traslado a la Policía Local y dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre, así como publicar para general conocimiento este decreto en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peal de Becerro a 11 de Enero de 2021.

AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO (JAÉN) ALCALDÍA

El Alcalde
Fdo. David Rodríguez Martín

Tfnos: 953 730075
FAX: 953 730901
Plaza del Ayuntamiento, 1
23460. Peal de Becerro. Jaén
Correo electrónico
secretaria@pealdebecerro.es